

Fundada el 25 de marzo de 1955

Personería Jurídica 1187 de 1956

## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL

### **Un Equipo Mundialista**

Afiliada: Fédération Internationale de Volleyball Confederación Sudamericana de Voleibol Comité Olímpico Colombiano





#### Resolución Nro. 011 de 2024 (27 junio)

Por la cual se reglamenta el campeonato clasificatorio de Voleibol Playa a los I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE LA JUVENTUD "EJE CAFETERO 2024" ramas Masculina y Femenina.

El Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Voleibol, en uso de sus facultades estatutarias y,

#### **CONSIDERANDO**

Que por disposición del Ministerio del Deporte y la dirección de los **I JUEGOS NACIONALES DE LA JUVENTUD EJE CAFETERO 2024** (Carta Fundamental), le corresponde a la Federación Colombiana de Voleibol establecer los criterios de clasificación y participación de las duplas que por departamento hayan cumplido con los requisitos del manual de competencia de la F.C.V. y disposiciones reglamentarias de los JUEGOS NACIONALES DE LA JUVENTUD 2024.

Que es función de la Federación Colombiana de Voleibol, realizar este tipo de actividades que permitan el crecimiento del voleibol de playa en el país, proyectado a la incursión de nuevos talentos que conllevaran a futuro con estos eventos a los relevos generacionales en el Voleibol Playa Nacional.

Que en cumplimiento a la Carta Fundamental de los **PRIMEROS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE LA JUVENTUD 2024 "EJE CAFETERO**" a realizarse en el mes de Noviembre del presente año en la Ciudad de Pereira, dispone la realización del Campeonato Nacional Juvenil clasificatorio el cual enmarca la categoría U.19, (Deportistas nacidos a partir del año 2005) ramas masculina y femenina; es menester de la F.C.V. llevar a cabo el evento clasificatorio que asignara los cupos de los departamentos que participaran en estas justas nacionales.

En mérito de lo expuesto,

#### Resuelve

**Artículo 1:** Realizar el Campeonato Nacional clasificatorio de Voleibol Playa Categoría Juvenil (U.19) ramas masculina y femenina, el cual, estará direccionado por la Federación Colombiana de Voleibol y la Liga de Voleibol de la Guajira; se llevará a cabo del **16 al 19 de agosto de 2024 en el Municipio de Riohacha** en eventos simultáneos.

**Artículo 2:** El Campeonato Nacional clasificatorio de Voleibol Playa Categoría Juvenil (U.19), ramas Masculina y femenina se regirán por las leyes de juego expedidas por la Federación Internacional de Voleibol, la Federación Colombiana de Voleibol, por las condiciones técnicas y deportivas establecidas para este tipo de eventos Nacionales.

**Artículo 3:** El balón oficial del Clasificatorio de los PRIMEROS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE LA JUVENTUD, en la modalidad de Voleibol Playa será el **MOLTEN V5B5000** de colores.

**Artículo 4**: En el Campeonato Clasificatorio Nacional a los PRIMEROS JUEGOS NACIONALES DE LA JUVENTUD de Voleibol Playa ramas masculina y femenina, cada liga podrá participar hasta con Tres (3) duplas por rama.

# Fede olei ®

Fundada el 25 de marzo de 1955

Personería Jurídica 1187 de 1956

## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL

#### **Un Equipo Mundialista**

Afiliada:
Fédération Internationale de Volleyball



Fédération Internationale de Volleyball
Confederación Sudamericana de Voleibol
Comité Olímpico Colombiano



**Artículo 5:** En este evento clasificatorio podrán participar todos(as) los(as) deportistas debidamente registrados(as) en sus ligas; quienes deberán contar con el reconocimiento Deportivo vigente conforme a la ley; estar a PAZ Y SALVO (económico) con la Federación a la fecha de **cierre de la inscripción (01 de agosto de 2024 hasta las 23:59 horas)** y hayan cancelado el valor establecido para la inscripción. Los deportistas participantes deberán ser inscritos por su liga para la competencia (sin excepción).

**Parágrafo 1:** El plazo fijado para la expedición del CARNÉ NACIONAL vence el día primero (01) de agosto de 2024. La Federación no tramitará ningún carné después de esa fecha.

**Parágrafo 2**: Solo podrán participar jugadores(as) del registro de las ligas participantes que tengan su registro en los clubes respectivos tal como lo dispone la normatividad vigente de la F.C.V. tanto para los atletas ya vinculados como aquellos que por primera vez soliciten su afiliación.

**Artículo 6:** Las inscripciones deberán ser hechas ante la Federación Colombiana de Voleibol (Transversal 21 Bis Nº 60-35 B/ San Luis, Bogotá D.C. Tel: 7559126 – 7559135), email: <a href="mailto:fcv@fedevoleicol.com">fcv@fedevoleicol.com</a>, mediante carta suscrita por el presidente y el secretario general de la Liga debidamente firmada, anexando el formato VP-01 diligenciado. La nómina definitiva por rama, (dupla o duplas) deberá ser presentada por el delegado en las reuniones informativa en el formato VP-02, con los jugadores inscritos en el Formato VP-01.

**Parágrafo 1:** Para la inscripción, deberá adjuntarse el comprobante de consignación efectuado por la Liga que inscribe, a favor de la Federación Colombiana de Voleibol, Cuenta Corriente Bancolombia No. 034-045666-08, por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$600.000)** por cada una de las duplas inscritas en la rama Masculina o Femenina.

Parágrafo 2: Bajo ningún concepto se aceptarán inscripciones que lleguen después de los términos señalados.

**Parágrafo 3**: Ningún documento de inscripción tendrá validez si no cumple la totalidad de los requisitos señalados en la presente resolución.

**Artículo 7:** Todos(as) y cada uno(a) de los(as) deportistas que intervengan en el presente evento, deberán presentar certificado de aptitud física y formato de autorización pruebas de anti dopaje, expedidos por el departamento médico de la respectiva entidad deportiva o autoridad en la materia, documento que se deberá presentar a la Dirección General, en la reunión informativa, ya que será requisito indispensable para autorizar la participación.

**Artículo 8:** Todas las duplas inscritas por las Ligas tienen la obligación de estar representadas en la reunión informativa por el técnico o delegado, si el delegado o técnico de la Liga no se hace presente en la reunión informativa, la(s) dupla(s) inscrita(s) será(n) excluida(s) automáticamente del campeonato y deberán pagar a la Federación como sanción la multa equivalente a Un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), y no podrán participar en otros eventos hasta tanto no esté(n) a Paz y Salvo por este concepto.

**Parágrafo:** En caso de fuerza mayor el delegado, atleta o técnico no se presente en la reunión informativa, la Liga debe enviar comunicado oficial a la Federación Colombiana de Voleibol y al delegado de la federación quien evaluara la situación presentada para tomar una decisión.

# Fede olei ®

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL

### **Un Equipo Mundialista**

Comité Olímpico Colombiano

Afiliada: Fédération Internationale de Volleyball Confederación Sudamericana de Voleibol





Fundada el 25 de marzo de 1955 Personería Jurídica 1187 de 1956

**Artículo 9:** Durante la competencia, la(s) dupla(s) que no se haga presente a la hora señalada para disputar el encuentro, perderá(n) por ausencias de juego y será(n) excluida(s) automáticamente del evento. Los puntajes que haya(n) obtenido no serán tenido en cuenta para ninguna de las duplas que hayan jugado o no con la(s) dupla(s) excluida(s) y no podrán seguir participando.

Parágrafo 1: Los delegados de las Ligas que no presenten acreditación en la reunión informativa, no tendrán representación alguna durante el desarrollo de la competencia y por lo tanto no se les tramitara ninguna solicitud o reclamo.

**Parágrafo 2:** Los técnicos que sean inscritos por las respectivas Ligas deberán presentar la Acreditación de la Liga para realizar la dirección técnica de sus duplas desde el banco, solamente podrán dar indicaciones a sus deportistas en los tiempos técnicos y estarán bajo el régimen disciplinario de la reglamentación del torneo.

**Artículo 10:** El desarrollo de las competencias, se realizarán mínimo en dos (2) canchas de juego, las cuales se distribuirán de acuerdo con las necesidades de cada rama.

**Artículo 11**: La Federación Colombiana de Voleibol designará los árbitros y personal de apoyo necesarios para dirigir la competencia. Los nominados deberán presentar certificado de aptitud física actualizado.

**Artículo 12:** Conformación de Grupos: Las duplas participantes; serán ubicadas en grupos como máximo de cuatro (4) duplas cada uno (por sorteo).

Parágrafo 1: En el último de los grupos conformado, la liga sede ubicará la dupla que ella designe, en cada rama, y para efecto de programación será cabeza de grupo.

**Parágrafo 2:** En los grupos solo se permitirá un máximo de dos (2) equipos por liga, si sale el tercero Pasa al siguiente grupo por serpentín.

**Artículo 13: Sistema de Juego.** Este se establecerá de acuerdo con el número de duplas inscritas y será comunicado por la Federación a las Ligas participantes.

**Parágrafo 1:** Para la definición de las posiciones en caso de empate, se tendrá en cuenta el rendimiento deportivo de la siguiente manera:

- 1. En primera instancia se tendrá en cuenta el mayor cociente de set a favor.
- 2. Si hay empate, se define por mayor cociente de tantos.
- 3. De persistir el empate se hará un sorteo.

**Parágrafo 2:** Para la definición en caso de empate en la fase clasificatoria cuando hay grupos conformados con menos equipos que otros y se debe escoger el mejor segundo o tercero, se elimina el ultimo equipo de los grupos y definir por rendimiento.

Artículo 14: La programación será entregada en la reunión informativa del evento.

**Parágrafo 1:** La programación se llevará a cabo de forma corrida, partido terminado, partido que inicia con el protocolo de calentamiento en la malla que tiene un tiempo de cinco (5) minutos, de no presentarse la dupla cumplido este tiempo se pitará el W-0.

# Fede olei®

Fundada el 25 de marzo de 1955

Personería Jurídica 1187 de 1956

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL

### **Un Equipo Mundialista**

Afiliada: Fédération Internationale de Volleyball Confederación Sudamericana de Voleibol

Comité Olímpico Colombiano





Parágrafo 2: En caso de que el partido anterior se haya pitado ausencia de algunos de los dos equipos programados, el siguiente partido tendrá un lapso de diez (10) minutos para su inicio que serán utilizados para el calentamiento y protocolo del encuentro, equipo(s) que no

**Artículo 15:** Todos los partidos, se jugarán a dos (2) de tres (3) sets posibles. Los dos (2) primeros sets, se jugarán a veintiún (21) tantos. En caso de un tercer set, este se jugará a quince (15) tantos, todos por el sistema de punto por jugada.

**Parágrafo:** En caso de empate (20-20) o (14-14) según sea el caso, se jugará hasta que haya una diferencia de dos (2) tantos entre las duplas, indefinidamente.

**Artículo 16**: Puntuación; Según los parámetros establecidos para la modalidad, se tendrá en cuenta la siguiente puntuación;

- Partido Ganado 2 x 0 : 3 puntos

se presente en este tiempo será declarado ausente.

- Partido Ganado 2 X 1 : 2 puntos

- Partido perdido 2 x 1 : 1 puntos

- Partido perdido 2 x 0 : 0 puntos

**Artículo 17:** En caso de que una dupla juegue dos o más partidos el mismo día, entre cada uno de ellos se le concederá como mínimo, un descanso de cuarenta (40) minutos.

**Artículo 18:** Será permitido un (1) tiempo de treinta (30) segundos a cada equipo por set y doce (12) segundos de pausa entre una y otra jugada y en el primer y segundo set, un tiempo técnico de treinta (30) segundos, cuando la suma de los tantos totalice veintiún (21) tantos.

**Artículo 19:** Uniformes. En la reunión informativa, el delegado o técnico deberá presentar como mínimo, dos (2) juegos de uniformes debidamente marcados con los números uno (1) y dos (2) con las medidas reglamentarias y uso de logos establecidos en la carta fundamental y manual de competencia.

La Dirección General del Campeonato los aprobará o no y cuando esto último suceda, para poder jugar, la(s) dupla(s) deberá(n) corregir o subsanar las fallas que presenten sus uniformes.

**Artículo 20**: La Dirección General del Campeonato, estará conformada por el delegado de la FCV, Un delegado técnico elegido entre las ligas participantes y el coordinador arbitral designado; el presidente de la Liga sede actuará como Jurado de Honor de acuerdo con la facultad establecida en la normatividad legal vigente. (Artículo 55, inciso C y D, del Reglamento Interno y el capítulo XI artículo 33 del Código de Disciplina de la Federación. En caso de ser necesario, aplicará las normas establecidas por la Federación Internacional de Voleibol (FIVB), en su código de conducta y las contempladas en los estatutos, reglamento Interno y Código de Disciplina de la Federación).

**Artículo 21**: En caso de que una o varias de las duplas inscritas para participar, no se haga (n) presente (s) para participar, la Dirección General estará facultada para reorganizar la programación, si lo considera técnicamente conveniente.



## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL

### **Un Equipo Mundialista**

Confederación Sudamericana de Voleibol

Comité Olímpico Colombiano

Afiliada: Fédération Internationale de Volleyball





Fundada el 25 de marzo de 1955 Personería Jurídica 1187 de 1956

> Artículo 22: La Clasificación a los I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE LA JUVENTUD "EJE CAFETERO 2024", se realizará conforme a lo establecido en el numeral 3, literal A del Instructivo de Competencia Reglamento de Voleibol Playa.

> Parágrafo 1. Para poder clasificar una dupla, es obligatoria la participación en el Campeonato Clasificatorio a los I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE LA JUVENTUD "EJE CAFETERO 2024".

> Parágrafo 2. Al finalizar el Campeonato Clasificatorio se establecerá la resolución de duplas Clasificadas por Departamento, entendiéndose que la asistencia a estas justas la establecerá cada Liga Afiliada, siempre y cuando los participantes cumplan con lo establecido en la Carta Deportiva Fundamental de los I Juegos Deportivos Nacionales de la Juventud 2024 y el Instructivo de Competencia Reglamento de Voleibol Playa.

> Parágrafo 3. En la fase final de los Juegos participarán hasta Dieciséis (16) duplas en cada rama que clasificarán de la siguiente forma: Un (1) cupo en cada género será asignado a la liga sede. 11 (11) cupos (uno por departamento) que se determinarán por el ranking del Campeonato Clasificatorio. • Cuatro (4) cupos más para un total de Dieciséis (16) que se determinaran de acuerdo al ranking que se establezca, una vez realizado el Campeonato Clasificatorio a los I Juegos Nacionales 2024, independientemente del departamento al que pertenezcan.

**Artículo 23:** Son obligaciones de la Liga sede las siguientes:

- Otorgar transporte interno, alojamiento y alimentación para los delegados de la Federación, para los árbitros y personal de apoyo designados por la Federación.
- Honorarios para Jueces auxiliares designados por la Liga Sede.
- Garantizar cuatro (4) canchas de juego como mínimo, con los elementos requeridos para el desarrollo de la competencia (postes, protectores de postes, mallas, antenas, paletas de sustitución, tablero, tarima arbitral, parasoles y carpas para jugadores, árbitros, personal de apoyo, de primeros auxilios, Dirección General, VIP, etc.).
- Garantizar una cancha o zona de calentamiento, con las especificaciones técnicas
- Garantizar en el campo de juego, las condiciones mínimas requeridas por la Dirección General para su trabajo.
  - Garantizar un (1) salón para la realización de la reunión informativa con las condiciones necesarias correspondientes.
  - Las demás que fije la Federación según el caso.

Parágrafo: El alojamiento, la alimentación y el transporte interno de los delegados de la Federación Colombiana de Voleibol, debe otorgarse mínimo Veinticuatro (24) horas antes del inicio del evento y hasta 24 horas después de culminado el evento para facilitar la labor de inspección, administración y dirección del mismo.

Artículo 24: Las medidas básicas de las canchas oficiales de juego, serán de ocho (8) metros x dieciséis (16) metros, cada una, rodeadas por una zona libre de cualquier obstáculo hasta una altura mínima de 7 metros, desde la superficie de juego. La arena tendrá una superficie nivelada tan plana y uniforme como sea posible, libre de rocas, conchas y cualquier objeto que represente riesgo de corte o herida a los jugadores. Para estas competencias, la arena deberá tener por lo menos 30cms de profundidad y la red tendrá una altura de 2.43 mts varones y 2.24 mts para damas.

Artículo 25: En caso de que la sede designada no realice el presente evento Federado, pagarán una multa a la Federación Colombiana de Voleibol, equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).



Fundada el 25 de marzo de 1955

Personería Jurídica 1187 de 1956

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL

### **Un Equipo Mundialista**







**Artículo 26:** Todos los aspectos no previstos en la presente Resolución serán resueltos por el Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Voleibol y la Dirección General del campeonato si diera a lugar de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y Reglamento Interno de la Federación Colombiana de Voleibol y en las normas internacionales.

Comité Olímpico Colombiano

**Artículo 27:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de esta será cursada al Comité Olímpico Colombiano, a Ministerio de Deportes, a las ligas afiliadas, a los medios y organismos a que diere lugar.

Comuníquese y Cúmplase

MARTHA SOLANO BAQUERO Presidente